

Comisión de Administración y Procuración de Justicia

Honorable Asamblea:

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 4 fracción XLV Bis, 5 Bis, 13 fracción XXXV, 67 párrafo primero, 70 fracción I, 72 fracción I, 74 fracción III, 80, 120 y 140 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; artículos 2 fracción XLV Bis, 56, 57, 57 Bis, 57 Ter, 85 fracción I, 103 fracción I, 104, 106, 187, 192, 221 fracción I, 222 fracción VIII, 257 y 258 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México; y artículos 37, 38 y 39 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México; las y los integrantes de la Comisión de Administración y Procuración de Justicia, sometemos a consideración del Pleno del Congreso de la Ciudad de México, el dictamen formulado, al tenor de la siguiente:

METODOLOGÍA.

De conformidad con lo previsto por el artículo 256 fracción I del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, la metodología del presente dictamen atiende al orden de las fases que enseguida se detallan:

- I. En el apartado denominado "**ANTECEDENTES**", se narran las etapas que ha seguido el proceso de designación hasta la elaboración del presente dictamen.
- II. En el apartado denominado "**CONSIDERACIONES**", se expresan los argumentos que sustentan el sentido del presente dictamen.
- III. En el apartado denominado "**DECRETO**" se presenta la determinación que, derivada del análisis y estudio del asunto, arribó de manera colegiada, la Comisión de Administración y Procuración de Justicia.
- IV. En el apartado denominado "**TRANSITORIOS**" se describen las disposiciones de naturaleza transitoria que rigen al proyecto de decreto, emanado por esta Comisión Dictaminadora.

Comisión de Administración y Procuración de Justicia

I. ANTECEDENTES

1.- Con fecha 17 de noviembre de 2020, la Mesa Directiva del Congreso de la Ciudad de México, recibió los oficios SGCDMX/728/2020, SGCDMX/729/2020 y SG/739/2020 de la Secretaría de Gobierno de la Ciudad, mediante los cuales, remitió once propuestas hechas por la Dra. Claudia Sheinbaum Pardo, Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, de personas para ocupar una Magistratura en Sala Superior y Salas Ordinarias del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México.

Ello, a efecto de iniciar el procedimiento de ratificación, contemplado en el artículo 37 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México. Los oficios señalados, dan cuenta de las propuestas de nombramiento siguientes:

a) Para integrar las Salas Ordinarias del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México:

- | | |
|--------------------------------------|-----------------------------------|
| 1. Albarrán Acuña Ludmila Valentina. | 4. Herrera Beltrán Ofelia Paola. |
| 2. Castro Scarpulli Nicandra. | 5. Ortiz Quintero Larisa. |
| 3. Gómez Martín María Luisa. | 6. Silva Mondragón Ruth María Paz |

b) Para integrar la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México: Hernández Torres Xóchitl Almendra.

c) Para cumplimiento del tiempo para el encargo que fueron designados y para ser susceptibles de un nuevo nombramiento:

- | | |
|---------------------------------|------------------------------|
| 1. De la Rosa Peña José Arturo. | 3. González Jiménez Arturo. |
| 2. Fuentes Jiménez Estela. | 4. Schwebel Cabrera Ernesto. |

2.- Con fecha 19 de noviembre de 2020 se publicó en los diarios La Prensa y El Universal, el comunicado respecto a las once personas propuestas por la Jefa de Gobierno, para ocupar una Magistratura en el Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México con la siguiente leyenda y testigos de las mismas:

Dictamen con proyecto de decreto, relativo a la ratificación de la designación de favor de la **C. Ludmila Valentina Albarrán Acuña** como Magistrada de Sala Ordinaria del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México

Comisión de Administración y Procuración de Justicia

El Congreso de la Ciudad de México informa a través de su Comisión de Administración y Procuración de Justicia, hace del conocimiento de las y los habitantes de la Ciudad de México que se ha recibido de la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, Dra. Claudia Sheinbaum Pardo, diversas propuestas para la designación de Magistrados y Magistradas del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, siendo estas:

1. Dra. Xóchitl Almendra Hernández Torres.
2. Dra. Estela Fuentes Jiménez.
3. Mtro. José Arturo de la Rosa Peña.
4. Mtra. Larisa Ortiz Quintero.
5. Lic. Ludmila Valentina Albarrán Acuña.
6. Mtra. Ruth María Paz Silva Mondragón.
7. Lic. Ofelia Paola Hernández Beltrán.
8. Dra. Nicandra Castro Scarpulli.
9. Lic. María Luisa Gómez Martín.
10. Lic. Ernesto Schwebel Cabrera.
11. Mtro. Arturo González Jiménez.

Para mayor publicidad del procedimiento y contar con mayores herramientas para la elaboración del dictamen, esta Comisión Dictaminadora, abrió un periodo a efecto de que las personas interesadas puedan aportar elementos de juicio a la Comisión de Procuración y Administración de Justicia y que corren del día 19 al 24 de noviembre de 2020; la recepción de las opiniones se llevará a cabo en el correo de la Comisión comision.adminypj@congresociudaddemexico.gob.mx.

3.-Con fecha 19 de noviembre de 2020, la Comisión de Administración y Procuración de Justicia, sesionó de manera extraordinaria para abordar, entre otros asuntos, los siguientes:

Comisión de Administración y Procuración de Justicia

- Dar cuenta del turno de la Mesa Directiva, sobre las propuestas que remite la Jefatura de Gobierno de diversas personas para ocupar una Magistratura en el Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México.
- Aprobación del Acuerdo por el que se Establecen los Lineamientos para el desahogo de entrevistas y evaluaciones de las personas propuestas para ocupar una Magistratura del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México.

El Acuerdo de la Comisión de Administración y Procuración de Justicia aprobado en dicha sesión por unanimidad de sus integrantes establece:

ACUERDO DE LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS PARA EL DESAHOGO DE ENTREVISTAS Y EVALUACIONES DE LAS PERSONAS PROPUESTAS PARA SER NOMBRADAS EN EL CARGO DE MAGISTRADAS Y MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

PRIMERO. - Se establece el día 23 de noviembre del año en curso para que se lleven a cabo las entrevistas señaladas en la fracción IV del artículo 120 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; bajo el siguiente formato:

El día 23 de noviembre del 2020, a partir de las 09:00 horas, comparecerán en estricto orden alfabético, de manera virtual, las siguientes personas:

No.	Nombre	Hora
1	Albarrán Acuña Ludmila Valentina	09:00 – 09:30
2	Castro Scarpulli Nicandra	09:30 – 10:00
3	De la Rosa Peña José Arturo	10:00 – 10:30
4	Fuentes Jiménez Estela	10:30 – 11:00
5	Gómez Martín María Luisa	11:00 – 11:30
6	González Jiménez Arturo	11:30 – 12:00
7	Hernández Torres Xóchitl Almendra	13:00 – 13:30
8	Herrera Beltrán Ofelia Paola	13:30 – 14:00
9	Ortiz Quintero Larisa	14:00 – 14:30
10	Schwebel Cabrera Ernesto	14:30 – 15:00
11	Silva Mondragón Ruth María Paz	15:00 – 15:30

SEGUNDO. - Las comparecencias se llevará cabo, bajo el siguiente formato:

- Cada aspirante tendrá hasta 10 minutos para hacer una exposición de su ensayo previamente solicitado en la convocatoria que para efectos de notificar el día y hora de su comparecencia le fue enviada, así como de su análisis de la Justicia Administrativa en la Ciudad de México.
- Se abrirá una ronda de preguntas de las Personas Diputadas integrantes de la Comisión, hasta por 10 minutos, procurando que la participación de cada integrante sea de máximo 2 minutos.
- Cada aspirante tendrá hasta 10 minutos para responder los cuestionamientos planteados por las Personas Diputadas.

TERCERO. – Una vez corroborado el cumplimiento de los requisitos Constitucionales y legales establecidos para el caso concreto, los criterios de evaluación serán los siguientes:

- | | |
|-----------------------|------------------------------------|
| a) Exposición. | c) Experiencia profesional. |
| b) Ensayo. | d) Honorabilidad. |

Comisión de Administración y Procuración de Justicia

La evaluación de la exposición del ensayo y las respuestas que se realice deberá ser en escala del 1 al 10. Con la finalidad de que las y los diputados puedan evaluar de forma individual a cada aspirante se emite la siguiente cédula de evaluación:

Nombre del aspirante:		Fecha: _____
Nombre del Diputado:		
Puntos a Evaluar	Evaluación	Observaciones
Exposición		
Ensayo		
Experiencia profesional.		
Honorabilidad.		
Total:		

La Presidencia de la Comisión podrá solicitar a las personas aspirantes o a las Instituciones Públicas la información complementaria que considere necesaria para acreditar el cumplimiento de los requisitos legales, la trayectoria académica y profesional y la idoneidad de las propuestas.

CUARTO. - Cada una de las personas diputadas integrantes de la Comisión hará entrega de su evaluación de cada aspirante, a efecto de que la Presidencia de la Comisión haga el concentrado de las evaluaciones para efectos de elaboración del dictamen correspondiente.

QUINTO. - La Presidencia de la Comisión integrará al cuerpo del dictamen, una relación de las opiniones que hayan sido recibidas por las personas interesadas en el proceso.

SEXTO. - Concluida la comparecencia de las personas aspirantes, la Presidencia de la Comisión declarará sesión permanente para reunirse al día siguiente, a fin de analizar, discutir y en su caso, aprobar dictamen correspondiente.

Al término de la sesión, la Comisión de Administración y Procuración de Justicia, se declaró en sesión permanente.

4. Con fecha 23 de noviembre, conforme a los lineamientos previamente aprobados por las y los integrantes de la Comisión Dictaminadora, se llevaron a cabo las entrevistas programadas con las personas propuestas; desahogándose de acuerdo a la siguiente programación:

No.	Nombre	Hora
1	Albarrán Acuña Ludmila Valentina	09:00 – 09:30
2	Castro Scarpullini Nicandra	09:30 – 10:00
3	De la Rosa Peña José Arturo	10:00 – 10:30
4	Fuentes Jiménez Estela	10:30 – 11:00
5	Gómez Martín María Luisa	11:00 – 11:30
6	González Jiménez Arturo	11:30 – 12:00
7	Hernández Torres Xóchitl Almendra	13:00 – 13:30
8	Herrera Beltrán Ofelia Paola	13:30 – 14:00
9	Ortiz Quintero Larisa	14:00 – 14:30
10	Schwebel Cabrera Ernesto	14:30 – 15:00
11	Silva Mondragón Ruth María Paz	15:00 – 15:30

Comisión de Administración y Procuración de Justicia

Entrevistas a las que acudieron todas y cada una de las personas propuestas, bajo el formato establecido para ello.

5. Que con fecha 04 de diciembre de 2020, quienes integran la Comisión de Administración y Procuración de Justicia, sesionaron para analizar, discutir y en su caso, aprobar, el dictamen que hoy, se pone a consideración.

II. CONSIDERACIONES

De la existencia y naturaleza del Tribunal de Justicia Administrativa

Primera. Que el artículo 40 de la Constitución de la Ciudad de México establece que:

1. *La Ciudad de México contará con un Tribunal de Justicia Administrativa que forma parte del sistema de impartición de justicia, dotado de plena autonomía jurisdiccional, administrativa y presupuestaria, para el dictado de sus fallos y para el establecimiento de su organización, funcionamiento, procedimientos y, en su caso, recursos contra sus resoluciones.*
Para tal efecto, el Congreso tendrá facultad para expedir la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, así como la Ley de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, en la que se establecerán los procedimientos que competen a ese Tribunal y los recursos para impugnar sus resoluciones.
2. *El Tribunal tendrá a su cargo:*
 - I. *Dirimir las controversias que se susciten entre la administración pública de la Ciudad de México, las alcaldías y los particulares;*
 - II. *Imponer, en los términos que disponga la ley, las sanciones a las personas servidoras públicas locales y de las alcaldías por responsabilidades administrativas graves;*
 - III. *Imponer, en los términos que disponga la ley, las sanciones a los particulares que incurran en actos vinculados con faltas administrativas graves;*
 - IV. *Fincar a los responsables el pago de las indemnizaciones y sanciones pecuniarias que deriven de los daños y perjuicios que afecten a la hacienda pública de la Ciudad de México o de las alcaldías, o al patrimonio de los entes públicos de dichos niveles de gobierno;*
 - V. *Recibir y resolver los recursos que interpongan las y los ciudadanos por incumplimiento de los principios y medidas del debido proceso relativos al derecho a la buena administración, bajo las reservas de ley que hayan sido establecidas; para tal efecto, el Tribunal contará con una sala especializada en dirimir las controversias en materia de derecho a la buena administración; y*
 - VI. *Conocer y resolver sobre las faltas administrativas graves cometidas por personas servidoras públicas de los Poderes Ejecutivo y Legislativo, de las alcaldías y de los órganos autónomos en el ámbito local.*
3. *La ley regulará y garantizará la transparencia en el proceso de nombramiento de las y los magistrados que integren el Tribunal y sus respectivas salas. Para garantizar el desempeño profesional de sus integrantes, el Tribunal, por conducto del órgano que señale la ley, tendrá a su cargo la capacitación y especialización de su personal. Para garantizar el desempeño profesional y el reconocimiento a sus méritos, la ley establecerá el servicio civil de carrera, determinará sus derechos y obligaciones, así como el régimen disciplinario al que estarán sujetos.*

Comisión de Administración y Procuración de Justicia

De la facultad para ratificar los nombramientos.

Segunda. Que la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México establece que:

Artículo 13. *El Congreso tiene las competencias y atribuciones que le señalan la Constitución Política, la Constitución Local, las leyes generales y la legislación local, aquellas que deriven del cumplimiento de los tratados internacionales en materia de derechos humanos en el ámbito legislativo, así como las siguientes:*

XXXV. *Designar a las y los Magistrados de la Sala Superior y de las Salas Ordinarias del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad, lo anterior de conformidad a lo establecido en la Constitución Política, la Constitución Local, la presente ley y las leyes aplicables.*

Del procedimiento

Tercero. Que la citada ley, contempla un Título Décimo Primero “*De Las Designaciones, Nombramientos y Ratificaciones*”. De éste, el Capítulo I “*De los procedimientos*” dispone que:

CAPÍTULO I **De los procedimientos**

Artículo 112. *Compete al Congreso, resolver sobre las propuestas de designaciones, nombramientos y ratificaciones que se establecen en la Constitución Local, la presente ley y demás ordenamientos aplicables.*

Artículo 113. *Para los efectos del artículo anterior, los procedimientos se regirán conforme a las siguientes reglas:*

I. En el momento en que corresponda, las propuestas o temas deberán estar dirigidas y ser recibidas por la Mesa Directiva, quien de manera inmediata deberá turnarlas a la o las Comisiones que por materia corresponda la elaboración del dictamen respectivo;

II. La Mesa Directiva mandará a publicar de inmediato, en por lo menos dos diarios de circulación nacional las propuestas y nombramientos que fueran recibidas, a fin de que las y los interesados, dentro de los cinco días siguientes a la publicación, puedan aportar a la o las Comisiones correspondiente elementos de juicio;

III. La o las Comisiones citarán a las y los ciudadanos propuestos, a más tardar del día siguiente a aquél en que se reciba de la Mesa Directiva la propuesta para ocupar el cargo o en su caso para continuar en él, con la finalidad de que éstos comparezcan dentro de los cinco días siguientes;

IV. La o las Comisiones dentro de los cuatro días siguientes de la comparecencia a que se refiere la fracción anterior deberá emitir un dictamen por cada propuesta, mismo que deberá ser sometido al Pleno para los efectos de su votación;

V. La Mesa Directiva convocará al Pleno para la celebración de la sesión correspondiente donde se trate la aprobación, designación, nombramiento o ratificación, con base al dictamen que emita la o las Comisiones;

VI. La sesión a que se refiere la fracción anterior, deberá celebrarse a más tardar al décimo quinto día siguiente a aquél en el que se haya recibido la propuesta en la Mesa Directiva;

VII. La sesión iniciará por el orden alfabético que corresponda al apellido paterno de las y los ciudadanos propuestos debiendo aprobarse de uno en uno. La o el Secretario de la Mesa Directiva leerá al Pleno el dictamen emitido por la o las Comisiones salvo dispensa;

Comisión de Administración y Procuración de Justicia

VIII. Podrán inscribirse para argumentar un máximo de tres Diputadas o Diputados, debiéndose cuidar que sea en igual número para los dos sentidos de argumentación, concediéndose el uso de la palabra de manera alternada a las y los oradores en contra y a las y los oradores a favor, y

IX. Terminadas las intervenciones de las y los Diputados inscritos, la o el Presidente de la Mesa Directiva someterá a votación el dictamen de la o las Comisiones.

La aprobación, de designación, nombramiento o ratificación de cada propuesta requerirá del voto que para cada caso se establezca en la presente ley o en la ley de que se trate. En caso de no señalarse el número de votos requeridos para la aprobación, ésta se llevara a cabo con el voto de la mayoría simple de las y los Diputados presentes en las sesiones del Pleno respectivas.

Una vez aprobada la propuesta la Mesa Directiva remitirá la misma a la o el Jefe de Gobierno para que éste ordene su inmediata publicación en la Gaceta Oficial.

En ese mismo orden de ideas, la Ley de marras, contiene también un Capítulo XXI “De las y los Magistrados de la Sala Superior y Ordinaria del Tribunal de Justicia Administrativa”, conformado por el artículo 140, el cual, señala que:

Artículo 140. Las y los Magistrados de la Sala Superior serán designados por la o el Jefe de Gobierno y ratificados por el voto de la mayoría simple de los miembros presentes del Congreso. Durarán en su encargo quince años improrrogables.

Las y los Magistrados de la Sala Ordinaria, serán designados por la o el Jefe de Gobierno y ratificados por mayoría simple de los integrantes presentes del Congreso, durarán en su encargo diez años, salvo que fueran expresamente ratificados al concluir ese periodo, en el que podrán durar un periodo más.

Es facultad exclusiva de la o el Jefe de Gobierno la designación de los Magistrados de la Sala Superior y de la Sala Ordinaria, por lo que acompañará una justificación de la idoneidad de las propuestas, para lo cual hará constar la trayectoria profesional y académica de la persona propuesta, a efecto de que sea valorada dentro del procedimiento establecido en las reglas generales del artículo 120 de la presente ley.

Para ello, se desahogarán las comparecencias correspondientes, en las que se garantizará la publicidad y transparencia para su desarrollo.

La Comisión de Administración y Procuración de Justicia, encargada del dictamen, deberán solicitar información a las autoridades, relativas a antecedentes penales y/o administrativos que consideren necesarias para acreditar la idoneidad de las propuestas.

Finalmente, el marco de actuación para el congreso de la Ciudad de México en lo que al procedimiento para ratificación de las propuestas de nombramientos para Magistradas y Magistrados del Tribunal de Justicia Administrativa se refiere, lo complementa el artículo 120 de la multicitada ley -cuya remisión hace el artículo 140 de la misma- y que *mutatis mutandis* debe aplicarse, a la letra dice:

Artículo 120. La designación de la persona titular de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, se realizará conforme al siguiente procedimiento:

Comisión de Administración y Procuración de Justicia

I. El Consejo Judicial Ciudadano, propondrá con la aprobación de las dos terceras partes de sus integrantes, a la o el Jefe de Gobierno una terna de candidatas y/o candidatos, a fin de que éste someta al Congreso la designación de la o el titular de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México;

II. Recibida la terna de candidatos y candidatas a la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, a la que se refiere la fracción anterior, la o el Jefe de Gobierno enviará al Congreso, dentro de los 15 días naturales siguientes, la propuesta de designación de entre las personas consideradas en la terna. La propuesta deberá razonar el cumplimiento de los requisitos objetivos y subjetivos, así como la idoneidad de la o el candidato para desempeñar el cargo;

III. La propuesta realizada por la o el Jefe de Gobierno deberá estar dirigida y ser recibida por la Mesa Directiva, quien de manera inmediata deberá turnar la misma a la Comisión de Administración y Procuración de Justicia;

IV. La Comisión una vez recibido el turno, en un término de 24 horas, deberá informar a sus integrantes de la llegada del mismo y citará a sesión para llevar a cabo la entrevista que se le realizara a la persona propuesta en un término máximo de cinco días naturales;

V. Una vez realizada la entrevista, la Comisión se deberá declarar en sesión permanente y se reunirá al día siguiente para analizar, estudiar, discutir y votar el proyecto de dictamen respectivo de la propuesta;

VI. En caso de que la Comisión apruebe la propuesta, ésta deberá ser enviada con el dictamen respectivo a la Mesa Directiva, a efecto de que sea anotado en la orden del día de la sesión siguiente del Pleno para ser votado por el mismo. En caso de que el periodo ordinario hubiere concluido, se deberá citar a periodo extraordinario de manera inmediata;

VII. El Congreso nombrará a la persona titular de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México por mayoría calificada de dos terceras partes de los integrantes presentes en la sesión respectiva;

VIII. En el supuesto de que el Congreso no apruebe la propuesta de la persona propuesta por la o el titular de la Jefatura de Gobierno, la Mesa Directiva del Congreso informara de manera inmediata dicha decisión al Consejo Judicial Ciudadano y a la o el Jefe de Gobierno; a efecto de que el Consejo Judicial Ciudadano le formule nueva terna al Titular del Ejecutivo, misma que deberá cumplir con los requisitos señalados en la fracción I del presente artículo;

IX. Una vez recibida la terna señalada en el párrafo anterior, la o el Jefe de Gobierno deberá someter al Congreso de nueva cuenta la designación de entre las personas consideradas en la terna para ser la o el Titular de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, para que de manera inmediata el Congreso una vez que la reciba, de trámite al mismo conforme a lo señalado en presente artículo.

En esta nueva terna podrán estar incluidas las dos personas que estaban propuesta por el Consejo en la primera terna que el Consejo le remitió a la o el Jefe de Gobierno y que no fueron designadas por éste en ese momento.

Este procedimiento se seguirá hasta en tanto se nombre a la o el Titular de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México.

Cuarto. Que a su vez, la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México establece que:

Artículo 37. Los Magistrados de la sala superior serán designados por el Jefe de Gobierno y ratificados por el voto de la mayoría simple de los miembros presentes del órgano legislativo de la Ciudad de México. Durarán en su cargo quince años improrrogables.

Los Magistrados de Sala Ordinaria, serán designados por el Jefe de Gobierno y ratificados por mayoría simple de los miembros presentes del Órgano Legislativo de la Ciudad de México, durarán en su cargo diez años, salvo que fueran expresamente ratificados al concluir ese periodo, caso en el cuál podrán durar un periodo más.

Es facultad exclusiva del titular del Ejecutivo local la designación de los Magistrados de la Sala Superior y de la Sala Ordinaria. Para las designaciones a que se refiere el presente artículo, el titular del Ejecutivo local acompañará una justificación de la idoneidad de las propuestas, para lo cual hará constar la trayectoria profesional y académica de la persona propuesta, a efecto de que sea valorada dentro del procedimiento de ratificación por parte del Órgano Legislativo de la Ciudad de México.

Comisión de Administración y Procuración de Justicia

Para ello, conforme a la normatividad de ese Órgano Legislativo, se desahogarán las comparecencias correspondientes en que se garantizará la publicidad y transparencia de su desarrollo.

Las comisiones legislativas encargadas del dictamen correspondiente deberán solicitar información a las autoridades relativas a antecedentes penales y/o administrativos que considere necesarias para acreditar la idoneidad de las propuestas.

Del cumplimiento de los requisitos constitucionales y legales exigidos.

Quinto. Que tal y como se relata en el numeral 1 del apartado de Antecedente, la propuesta enviada por la Jefa de Gobierno, versa sobre dos cuestiones: Primera, respecto de personas que concluyeron o están por concluir el encargo y segundo, nuevos nombramientos. Por lo que son dos tratamientos y requisitos diferentes para cada supuesto; empero, al mismo tiempo, existen requisitos comunes que deben de cumplir.

Tomando en cuenta lo anterior, una vez recibido el turno enviado por la Mesa Directiva del Congreso y aprobados los lineamientos para su evaluación por esta Comisión Dictaminadora, las personas propuestas, deben cubrir los requisitos establecidos en la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México para ser Magistrada o Magistrado, a saber:

Artículo 39. *Son requisitos para ser Magistrado los siguientes:*

- I. Ser mexicano por nacimiento;*
- II. Estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y políticos;*
- III. Tener por lo menos 30 años de edad cumplidos a la fecha del nombramiento;*
- IV. Ser Licenciado en derecho con título y cédula profesional, debidamente registrados ante la autoridad competente, por lo menos con cinco años de antigüedad a la fecha de su nombramiento como Magistrado.*
- V. Gozar de buena reputación; y haberse distinguido por su honorabilidad, competencia y excelencia profesional en el ejercicio de la actividad jurídica.*
- VI. No haber sido condenado por delito doloso en sentencia irrevocable; y*
- VII. Contar como mínimo con cinco años de experiencia fiscal, administrativa o en materia de fiscalización, combate a la corrupción, responsabilidades administrativas o rendición de cuentas.*

Sexto. Que en el caso de la **Lic. Ludmila Valentina Albarrán Acuña**, persona propuesta para integrar la Sala Ordinaria del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, las y los integrantes de esta Comisión Dictaminadora, se dieron a la tarea de verificar los requisitos señalados; así como la auscultación de su trayectoria académica, profesional y laboral; resultando lo siguiente:

Comisión de Administración y Procuración de Justicia

DATOS GENERALES

NOMBRE	LUDMILA VALENTINA ALBARRÁN ACUÑA
NACIONALIDAD	MEXICANA
FECHA DE NACIMIENTO	14 DE FEBRERO DE 1967
LUGAR DE NACIMIENTO	CIUDAD DE MÉXICO

FORMACION ACADEMICA

LICENCIATURA	EN DERECHO
UNIVERSIDAD	UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO
PERIODO	1986-1989
FECHA DE TITULACIÓN	2 DE SEPTIEMBRE DE 1997
NÚMERO DE CÉDULA PROFESIONAL	2554002

EXPERIENCIA PROFESIONAL

INSTITUCIÓN O EMPRESA	Secretaría del Medio Ambiente
CARGO	Directora de Asuntos jurídicos y encargada de la Unidad de Transparencia.
PERIODO	enero 2019-Actual

INSTITUCIÓN O EMPRESA	Alcaldía de Tlalpan
CARGO	Subdirectora de Procedimientos Contenciosos.
PERIODO	agosto 2017 a septiembre 2018

INSTITUCIÓN O EMPRESA	Comisión de los Derechos Humanos del Distrito Federal
CARGO	Visitadora Auxiliar Adjunta
PERIODO	enero de 2014 a enero 2017

INSTITUCIÓN O EMPRESA	Secretaría de Gobierno del Distrito Federal.
CARGO	Subdirectora Jurídica en la Dirección General de Asuntos Agrarios
PERIODO	enero-agosto de 2012

INSTITUCIÓN O EMPRESA	Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México
CARGO	Directora de Promoción y Seguimiento del Cumplimiento Normativo en materia de Ordenamiento Territorial en la Subprocuraduría de Ordenamiento Territorial
PERIODO	De julio 2010 a abril de 2011
INSTITUCIÓN O EMPRESA	Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México

Comisión de Administración y Procuración de Justicia

CARGO	Directora de Emisión y Seguimiento de Sugerencias y Recomendaciones en la Subprocuraduría de Ordenamiento Territorial
PERIODO	febrero de 2007 a junio de 2010
INSTITUCIÓN O EMPRESA	Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México
CARGO	Encargada del Despacho de la Subprocuraduría del Ordenamiento Territorial
PERIODO	julio de 2006 a febrero de 2007
INSTITUCIÓN O EMPRESA	Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México
CARGO	Directora de Emisión y Seguimiento de Sugerencias y Recomendaciones en la Subprocuraduría de Protección Ambiental
PERIODO	julio de 2003 a junio de 2006
INSTITUCIÓN O EMPRESA	Sistema de Aguas de la Ciudad de México
CARGO	Directora Jurídica
PERIODO	marzo a junio de 2003
INSTITUCIÓN O EMPRESA	Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México
CARGO	Subdirectora de Procesos de la Dirección Ejecutiva Jurídica
PERIODO	febrero de 2000 a febrero de 2003
INSTITUCIÓN O EMPRESA	Secretaría del Medio Ambiente
CARGO	Jefa de Unidad Departamental de Juicios en la Dirección Jurídica de la Dirección General de Prevención y Control de la Contaminación
PERIODO	agosto 1998 a enero de 2000
INSTITUCIÓN O EMPRESA	Secretaría de Educación, Cultura y Bienestar Social del Estado de México.
CARGO	Profesor horas clase
PERIODO	Septiembre 1994 a agosto 1995
INSTITUCIÓN O EMPRESA	Departamento del Distrito Federal
CARGO	Asesor Jurídico. Preliberaciones.
PERIODO	Abril 1992 a marzo 1993
INSTITUCIÓN O EMPRESA	Coordinación General Jurídica. DDF
CARGO	Asesor Jurídico
PERIODO	abril 1989 a marzo 1992

Comisión de Administración y Procuración de Justicia

Asimismo, ha sido docente de nivel medio superior en la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de México.

Asesor jurídico en la Unidad Penal de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales del Distrito Federal;

Adicionalmente, cuenta con diversos diplomados y cursos como son:

Diplomados:

- 1.- Diplomado en Derecho Ambiental. Universidad de Estudios de Postgrado en Derecho.
- 2.- Diplomado en Ecología, Desarrollo Sustentable y Gestión Ambiental. Universidad Iberoamericana.

Cursos ha realizado los

- Actualización de Defensores de Oficio del furo Común. Escuela Libre de Derecho.
- Actualización de Defensores de Oficio del furo Común. Universidad Panamericana.
- Actualización en Materia de Derecho Civil. Colegio de Notarios del Distrito Federal.
- Actualización en Materia Familiar. Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal.
- Actualización en Materia Penal. Departamento del Distrito Federal.
- Actualización en Amparo, Derecho Penal y Penitenciario. Departamento del Distrito Federal.
- Seminario Derechos Humanos para Servidores Públicos. Asamblea de Representantes del Distrito Federal.
- Integración de Equipos de Alto Desempeño. Departamento del Distrito Federal.
- Foro Nacional. Procuración de Justicia Ambiental. Universidad Autónoma Metropolitana.
- Normatividad Ambiental. Facultad de Química. Universidad Nacional Autónoma de México.
- 4º. Curso Nacional de actualización en Derecho Ambiental. Academia Mexicana de Derecho Ambiental.
- Curso de Derecho Ambiental. Universidad Nacional Autónoma de México. Facultad de Derecho.
- Acciones Colectivas y Acceso a la Justicia Ambiental en México. Asociación Nacional de Magistrados de Circuito y Jueces de Distrito del Poder Judicial de la Federación.
- Género y Política Pública. Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México.
- Taller de los 8 principios para la Administración de la Calidad. Calidad Mexicana Certificada.

Comisión de Administración y Procuración de Justicia

- Delitos Ambientales en Suelo de Conservación. Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México.
- Capacitación para las Brigadas Comunitarias de Vigilancia del Suelo de Conservación. Secretaría del Medio Ambiente.
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información. Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal.
- Ética Pública. Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal.
- Nueva Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal. Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal.
- Taller de Introducción a los Procedimientos Administrativos de Verificación. Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal.
- Herramientas Jurídicas con Perspectiva de Género y Acceso a la Justicia para las Mujeres en la Investigación de Violaciones de Derechos Humanos. CDHDF.
- ISO 9000 Para Directivos. AENORMÉXICO.
- Foro. Avances y Retos en la Implementación del Nuevo Sistema de Justicia Penal en la Ciudad de México. CDHDF.
- Curso de Especialización en el Sistema Penal Acusatorio. INDEPAC.

Séptimo. Que la **semblanza curricular** de la **C. Ludmila Valentina Albarrán Acuña** es la siguiente

Ludmila Valentina Albarrán Acuña actualmente es *Directora Ejecutiva de Asuntos Jurídicos de la Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México* y aspirante a la designación de *Magistrada de la Sala Ordinaria Primera, Ponencia Tres del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México.*

Nació el 14 de febrero de 1967, en la Ciudad de México, abogada por la Universidad Nacional Autónoma de México, cuenta con el Diplomado en Derecho Ambiental por la Universidad en Estudios de Posgrado de Derecho, así como el Diplomado en Ecología, Desarrollo Sustentable y Gestión Ambiental por la Universidad Iberoamericana.

Se ha desempeñado durante más de 20 años en diversos cargos de la Administración Pública del Gobierno de la Ciudad de México, en los que ha fungido como responsable de Áreas Jurídicas, estableciendo y diseñando estrategias de litigio, analizando procesos legales y substanciando procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio, en los que ha sentado diversos precedentes y casos de éxito con la adecuada interpretación y aplicación del marco normativo.

Octavo. Análisis del cumplimiento de los requisitos legales de la Licenciada Ludmila Valentina Albarrán Acuña

- I. Ser mexicana por nacimiento;** Lo que se acredita con el Acta de Nacimiento, expedida por la oficina del Registro Civil del Distrito Federal, inscrita en la Entidad 9, Delegación 1, Juzgado 24; libro 12 foja, Acta 7, año 1967, clase NA de fecha de registro del catorce de abril de 1967, donde se hace constar que nació en Iztacalco Distrito Federal. **(Anexo 01).**

Comisión de Administración y Procuración de Justicia

<p>II. Estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y políticos; Lo que se acredita con la Credencial de elector, con clave de elector ALACLD67021409M000, expedida por el Instituto Federal Electoral o Nacional. (COPIA CERTIFICADA). (Anexo 02).</p>
<p>III. Ser Licenciado en derecho con título y cédula profesional, debidamente registrados ante la autoridad competente, por lo menos con cinco años de antigüedad a la fecha de su nombramiento como Magistrado; Lo que se acredita con el Título de Licenciado en Derecho, expedido por la Universidad Nacional Autónoma de México, de fecha dos de octubre de 1997 y la Cédula Profesional No. 2554002, expedida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública. (Anexo 03).</p>
<p>IV. Gozar de buena reputación; y haberse distinguido por su honorabilidad, competencia y excelencia profesional en el ejercicio de la actividad jurídica. Lo que se acredita con la Constancia de No Inhabilitación No. 60866, Expedida por la Dirección de Situación Patrimonial de la Dirección General de Responsabilidades Administrativas de la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, de fecha 20 de noviembre de 2020; del análisis curricular se desprende que cuenta con una trayectoria profesional en el ámbito del derecho que lo hacen apto para el desempeño del Cargo (Anexo 04).</p>
<p>V. No haber sido condenado por delito doloso en sentencia irrevocable; Lo que se acredita con el trámite de la Constancia de No Antecedentes Penales que está en curso con No. de folio ANTECEDENTESCDMX/20/11/2020/5fb8a38651f9170f8092c543 del Órgano Administrativo Desconcentrado de Prevención y Readaptación Social de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana de fecha 20/11/2020, en virtud de la emergencia sanitaria que está viviendo el país, manifiesto, bajo formal protesta de decir verdad, que no he participado en ninguna cuestión de índole penal que afecte a mi buen nombre y prestigio. Y en cuento me sea extendida la constancia la remitiré a la mayor brevedad posible. (Anexo 05).</p>
<p>VI. Contar como mínimo con cinco años de experiencia fiscal, administrativa o en materia de fiscalización, combate a la corrupción, responsabilidades administrativas o rendición de cuentas. Se ha desempeñado entre otros cargos como Directora de Asuntos Jurídicos de la Secretaría del Medio Ambiente, Subdirectora de Procedimientos Contenciosos, en la Alcaldía Tlalpan, Visitadora de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, Subdirectora Jurídica en la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno del Distrito Federal, Encargada del Despacho de la Subprocuraduría de Ordenamiento Territorial de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal; Directora de Promoción y Seguimiento del Cumplimiento Normativo en materia de Ordenamiento Territorial en la Subprocuraduría de Ordenamiento Territorial; Directora de Emisión y Seguimiento de Sugerencias y Recomendaciones en la Subprocuraduría de Ordenamiento Territorial; Encargada del Despacho de la Subprocuraduría del Ordenamiento Territorial; Directora de Emisión y Seguimiento de Sugerencias y Recomendaciones en la Subprocuraduría de Protección Ambiental; Directora Jurídica del Sistema de Aguas de la Ciudad de México; Subdirectora de Procesos de la Dirección Ejecutiva Jurídica de la Secretaría del Medio Ambiente del Distrito Federal; Jefa de Unidad Departamental de Juicios en la Dirección Jurídica de la Dirección General de Prevención y Control de la Contaminación de la Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México. (Anexo 06).</p>

Noveno. Que la **C. Ludmila Valentina Albarrán Acuña**, presentó el ensayo solicitado sobre los retos de la impartición de Justicia Administrativa en la Ciudad de México, cuyos puntos medulares fueron los siguientes:

1.- Consolidar un tribunal que cuente con la confianza de los usuarios del sistema de justicia administrativa y de la sociedad en general.

Comisión de Administración y Procuración de Justicia

Dentro de la percepción de la sociedad el talón de Aquiles, no solo de la procuración de justicia, sino de toda la administración pública, es la confianza que los gobernantes deben infundir en los gobernados, hoy en día la sociedad tiene una desconfianza sistémica en las instituciones.

La búsqueda de la confianza en las instituciones y en los servidores públicos que las dirigen debe ser uno de los principales retos y objetivos del Tribunal de Justicia Administrativo de la Ciudad de México.

Como servidores públicos en el ámbito de nuestras competencias tenemos la obligación de ser eficaces de implementar estrategias que permitan que los ciudadanos consideren oportuna y eficaz la impartición de justicia, y en su caso, se reconozca al Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, como un órgano de justicia confiable, seguro, transparente, oportuno, eficaz y eficiente, bajo los máximos estándares de la transparencia y la rendición de cuentas.

2.- La impartición de justicia Administrativa debe ser pronta y expedita.

En México, los tribunales jurisdiccionales encargados de la impartición de justicia en la mayoría de los casos son lentos, caros, tortuosos y almacenan grandes cantidades de papel en cada uno de los casos, por lo que los juicios, procesos judiciales y desahogo de probanzas, están muy lejos de ser garantes de una justicia pronta y expedita.

En el caso del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, las sentencias se emiten, por decir lo menos, en el doble del tiempo que para ello marca la Ley, en muchas ocasiones porque el mismo tribunal se ve rebasado en las cantidades de trabajo que recibe por ello, es necesario explorar los mecanismos alternativos de solución de controversias que pongan fin a la litis, a fin de procurar una justicia eficaz, eficiente, pronta y oportuna.

No obstante que en la actualidad los métodos alternativos de solución de controversias, sigue siendo novedosos, la conciliación contenciosa administrativo puede ser la oportunidad de solucionar por la vía del diálogo dirigido por un conciliador, investido transitoriamente de la función jurisdiccional un conflicto entre el Estado y los particulares y constituirse en una de las figuras de mayor importancia para la administración de justicia y por ende para la sociedad. Además de lo anterior, se transmitiría a la colectividad un mensaje de convivencia pacífica y diálogos que supone la solución civilizada de los conflictos.

La Constitución Federal mexicana, a partir de la reforma del artículo 17 del 18 de junio de 2008, introduce al orden jurídico nacional los mecanismos alternativos de resolución de conflictos e indica que las leyes preverán mecanismos alternativos de solución de controversias.

A pesar de que estos mecanismos de solución de conflictos son muy diversos (mediación, conciliación, arbitraje), presentan características similares: son métodos menos formales —lo cual no significa que no sean estructurados— que los judiciales; ofrecen ventajas como son mayores posibilidades a las partes de participar activamente y de estar en contacto directo del proceso de solución de sus conflictos que los métodos tradicionales y pueden resultar menos costosos para el estado. La mayoría de estos mecanismos se han desarrollado en el sector privado, aunque algunos organismos ya los tienen contemplados dentro de sus funciones.

Cabe destacar que las particularidades básicas de estos sistemas alternos radican en que a las partes involucradas proveen en un litigio la oportunidad de resolverlo de una manera rápida, económica, flexible y efectiva, encontrando el procedimiento que mejor se adapta a sus necesidades y circunstancias particulares.

Otro aspecto a considerar es utilizar el uso de los medios tecnológicos en la impartición de justicia. Derivado de la pandemia, el Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México puso en marcha un nuevo Sistema de pre-registro de demandas y promociones de manera electrónica para que las personas no tengan que acudir a sus instalaciones ante la emergencia sanitaria y ante la inminente entrada a la llamada “nueva” normalidad.

Comisión de Administración y Procuración de Justicia

No obstante ello, la Justicia en Línea, se debe reforzar y promover el uso de las tecnologías de la información en la sustanciación de los procedimientos legales, de principio a fin, a fin de garantizar un acceso a la justicia pleno.

3.- Creación de Salas Especiales en materia de Medio Ambiente y Desarrollo Urbano.

El Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México es el órgano facultado para conocer sobre Juicios relacionados con las resoluciones y actos que emiten autoridades de la Ciudad de México en materia de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, sin embargo debemos reconocer que la normatividad que rige a esas dos materias es sumamente especializada y compleja, tan solo por mencionar un aspecto de la materia, además de la aplicación de las leyes y reglamentos en la materia ambiental y del ordenamiento territorial, existen instrumentos de ambientales y de planeación y regulación que son las herramientas que imponen obligaciones específicas a los particulares cuya interpretación en muchas ocasiones requiere de profesionistas distintos a los abogados; por ejemplo, tan solo por citar algunos: en materia de ordenamiento territorial destacan el Programa General de Desarrollo Urbano, los Programas Delegacionales de Desarrollo Urbano Programa Delegacional de Desarrollo Urbano, los Programas Parciales de Desarrollo Urbano y las Áreas de actuación y en materia Ambiental tenemos Normas Ambientales de la Ciudad de México, los programas en materias como manejo de áreas en suelo de conservación, prevención de contaminación atmosférica cuyas directrices están marcadas por mediciones técnicas internacionales.

Además debemos considerar que el desarrollo urbano en nuestra ciudad ha sido uno de los aspectos que se ha prestado para la corrupción y no obstante que se han incluido figuras en las leyes como la acción pública, en la que personas físicas o morales u órganos de representación ciudadana que acrediten alguna afectación en su patrimonio o en su esfera jurídica como resultado de construcciones, cambios de uso del suelo o cambios del destino del suelo u otros aprovechamientos de inmuebles, que contravengan lo establecido en la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, en su Reglamento, en el Reglamento de Construcciones del Distrito Federal y en los Programas ambientales y de desarrollo urbano vigentes, lo cierto es que estas acciones se debieran atender en una sala especializada que garantizara una absoluta comprensión de una materia tan técnica y abonara en una administración de justicia más expedita.

Al respecto cabe citar uno de los actos de lucha contra los presuntos actos de corrupción cometidos por autoridades de pasadas administraciones en esta materia, el reciente caso del desarrollo inmobiliario "Presa Anzaldo" construido en el predio ubicado en Periférico Sur 3042, colonia San Jerónimo Aculco, en la Alcaldía Álvaro Obregón, en el que se requirió de personal técnico especializado en desarrollo urbano y ambiental para determinar que el uso de suelo no reconocía a la empresa contar con autorizaciones y permisos para desarrollar dicha construcción.

Existen decenas de juicios en los que los ciudadanos obtienen por medio de sentencias judiciales permisos administrativos violatorios a todas luces de la normatividad en la materia, el resultado de ello es en gran parte la incapacidad material de las dependencias, pero también lo es, que de suyo la materia ambiental y del ordenamiento territorial requiere de un amplio apoyo de personal técnico para poder aplicar la normatividad en la materia, por ello deben ser entes especializados los que sustancien y resuelvan las controversias que se susciten en estos temas, para mejorar la impartición de justicia, ya que incluso, gran parte de la actividad humana y económica de nuestra ciudad está relacionada con el medio ambiente y del ordenamiento territorial, materias que son de las más técnicas que existen en el sistema jurídico.

De los argumentos vertidos con anterioridad es posible determinar que la materia de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente requiere de una Sala Especializada como lo es el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal, toda vez que estas materias requieren de conocimientos técnico-jurídicos especializados en la materia.

Comisión de Administración y Procuración de Justicia

Décimo. A la entrevista a que hace referencia el artículo 120 fracción V de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, la **C. Ludmila Valentina Albarrán Acuña**, acudió el día y hora programado para tal efecto. Por lo que la misma se llevó a cabo garantizando la publicidad y transparencia de su desarrollo conforme a lo dispuesto por el párrafo in fine del artículo 37 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México.

Décimo primero. A la par de lo anterior, se abrió un periodo para recibir opiniones de la ciudadanía que corrió del 20 al 24 de noviembre del presente año. En dicho lapso, se recibieron en el correo institucional de la Comisión de Administración y Procuración de Justicia, diversas cartas en las que se expresa el apoyo y rechazo a la propuesta de ratificación como Magistrada de la **C. Ludmila Valentina Albarrán Acuña** Siendo estas, las siguientes:

En contra:

No.	Fecha de recepción	Remitente
1	23/11/2020	Miguel Ángel Pérez Sánchez

A favor

No	Fecha	Remitente
1	20/11/2020	Gema de Los Ángeles López Guzmán
2	22/11/2020	Lilia Hernández López
3	22/11/2020	Sally González
4	22/11/2020	Olga María Castro Alcaraz
5	22/11/2020	Guillermina Real Alcaraz
6	22/11/2020	Archye Villegas.
7	22/11/2020	Ing. Sergio Gómez Díaz
8	22/11/2020	Ing. Alejandra Hernández
9	22/11/2020	Lic. Angélica Cruz Alarcón
10	22/11/2020	Cristóbal Cabrera Gil
11	22/11/2020	Rca. Castro
12	23/11/2020	Carlos Alberto Fierros Yáñez
13	23/11/2020	Mtro. Ricardo Eloy Evangelista García.
14	23/11/2020	Mtro. en A.P. Juan Javier Guizar Vargas
15	23/11/2020	SS. Lic. Miguel Ángel Medellín Padilla
16	23/11/2020	Ing. Químico Arturo Pozos Hernández
17	23/11/2020	Diana Ponce Nava
18	23/11/2020	Daniela Alejandra Morales San Luis
19	29/11/2020	Dra. Yasmín Esquivel Mossa Ministra de la SCJN

Comisión de Administración y Procuración de Justicia

RESULTADO DE LA EVALUACIÓN DE LAS Y LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN

Décimo segundo. Al recopilar las calificaciones contenidas en las células de evaluación que las y los integrantes de la Comisión Dictaminadora, hicieron llegar a la Presidencia de la misma, se desprende que la **C. Ludmila Valentina Albarrán Acuña obtuvo una Calificación promedio de 9.1.**

Como resultado de la evaluación y revisión integral del cumplimiento de los requisitos que la Constitución Política de la Ciudad de México y la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México establecen para ocupar una Magistratura en el Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México; se determinó que la **C. Ludmila Valentina Albarrán Acuña**, acreditó cumplir con los mismos y contar con los elementos necesarios para el encargo.

En tal sentido y en uso de las facultades soberanas que a éste Congreso, a través de una de sus comisiones ordinarias como es la Comisión de Administración y Procuración de Justicia, le confieren la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política de la Ciudad de México, las Leyes Orgánicas del Congreso y del Tribunal de Justicia Administrativa, ambas de la Ciudad de México; las y los integrantes de esta Comisión Dictaminadora, mayoritariamente:

RESUELVEN QUE:

- 1. La C. Ludmila Valentina Albarrán Acuña** cumple los requisitos constitucionales y legales para ser Magistrada de la Sala Ordinaria del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México.
- 2. Resulta idónea** para el desempeño del cargo de Magistrada de la Sala Ordinaria del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México.
- 3. Es de ratificarse**, la designación para el cargo de Magistrada de la Sala Ordinaria del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, hecha por la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México en favor de **la C. Ludmila Valentina Albarrán Acuña.**



Dictamen con proyecto de decreto, relativo a la ratificación de la designación en favor de la **C. Ludmila Valentina Albarrán Acuña** como Magistrada de Sala Ordinaria del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México

Comisión de Administración y Procuración de Justicia

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, esta Comisión Dictaminadora, somete a la consideración del Pleno del Congreso de la Ciudad de México el siguiente:

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO

Único. Se ratifica, la designación hecha por la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, en favor de **la C. Ludmila Valentina Albarrán Acuña** como Magistrada de la Sala Ordinaria del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México por un período de diez años, en términos de lo dispuesto por el artículo 37, segundo párrafo de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México

TRANSITORIOS

Primero. Cítese a **la C. Ludmila Valentina Albarrán Acuña** para que rinda la protesta de ley como Magistrada de la Sala Ordinaria del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, ante el Pleno del Congreso de la Ciudad de México.

Segundo. Publíquese el presente decreto en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

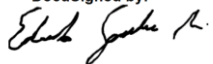

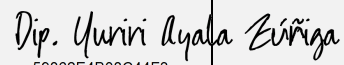


Tercero. Notifíquese a la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México y al Presidente del Tribunal de Justicia Administrativa, de la Ciudad de México para los efectos legales correspondientes.

Dado en el Recinto Legislativo de Donceles a los cuatro días del mes de diciembre de 2020.

LISTA DE VOTACIÓN.

4 de diciembre de 2020

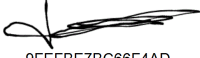
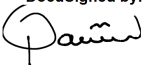
- Dictamen con proyecto de Decreto a la Ratificación de la Designación de la C. **Ludmila Valentina Albarrán Acuña**, como Magistrada del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México.

DIPUTADO	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. EDUARDO SANTILLÁN PÉREZ Presidente	DocuSigned by:  145E7EED8DE5419...		
DIP. CARLOS HERNÁNDEZ MIRÓN Vicepresidente	DocuSigned by:  D006547CF5DD4AA...		
DIP. DIEGO ORLANDO GARRIDO LÓPEZ Secretario			
DIP. GUILLERMO LERDO DE TEJADA SERVITJE Integrante			
DIP. ELEAZAR RUBIO ALDARÁN Integrante	DocuSigned by: DIP. ELEAZAR RUBIO ALDARÁN 954CE5AD86AB405...		
DIP. YURIRI AYALA ZÚÑIGA Integrante	DocuSigned by:  59862E4B08C44F3...		
DIP. NAZARIO NORBERTO SÁNCHEZ Integrante	DocuSigned by:  7CA3191EEF814FA...		
DIP. ALBERTO MARTÍNEZ URINCHO Integrante	DocuSigned by:  EF923941F6CE4B2...		

LISTA DE VOTACIÓN.

4 de diciembre de 2020

- Dictamen con proyecto de Decreto a la Ratificación de la Designación de la C. **Ludmila Valentina Albarrán Acuña**, como Magistrada del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México.

DIPUTADO	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. JORGE GAVIÑO AMBRIZ Integrante	DocuSigned by:  9FEFBE7BC66F4AD...		
DIP. MARÍA DE LOURDES PAZ REYES Integrante	DocuSigned by: <i>Dip. Lourdes Paz Reyes</i> 17798C3B67824A8...		
DIP. JANNETE ELIZABETH GUERRERO MAYA Integrante	DocuSigned by:  9CB69021E2AA4C5...		
DIP. LETICIA ESTRADA HERNÁNDEZ Integrante	DocuSigned by: <i>Dip. Leticia Estrada</i> 237C9A5E73F2450...		
DIP. PAULA ADRIANA SOTO MALDONADO Integrante	DocuSigned by: <i>Paula Soto</i> 7BA2488CD222423...		
DIP. ARMANDO TONATIUH GONZÁLEZ CASE Integrante	DocuSigned by: <i>Armando Tonatíuh González Case</i> 4B70D57E48384CE...		
DIP. CRISTHIAN DAMIÁN VON ROEHRICH DE LA ISLA Integrante			

4 de diciembre de 2020

LISTA DE VOTACIÓN.

- Dictamen con proyecto de Decreto a la Ratificación de la Designación de la C. **Ludmila Valentina Albarrán Acuña**, como Magistrada del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México.

DIPUTADO	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. RICARDO RUÍZ SUÁREZ Integrante	DocuSigned by: <i>Dip. Ricardo Ruiz</i> A6D080EC099249D...		
DIP. LIZETTE CLAVEL SÁNCHEZ Integrante	DocuSigned by: <i>Dip. Lizette Clavel</i> 28EEACECE57642A...		
DIP. MARTHA SOLEDAD ÁVILA VENTURA Integrante	DocuSigned by: <i>Dip. Martha Avila Ventura</i> 333EFBE9D783412		
DIP. TERESA RAMOS ARREOLA Integrante	DocuSigned by: DIP. TERESA RAMOS ARREOLA 2FF75B95F3C0458...		